

PRESENTACIÓN DE CARRERAS EN FUNCIONAMIENTO DE POSGRADO

NOTA TÉCNICA

1. A los efectos del cumplimiento de lo reglamentado por la normativa vigente, la CONEAU procederá a evaluar las carreras de posgrado enmarcadas en la convocatoria específica de que se trate, aplicando para ello los estándares aprobados por las Resoluciones Ministeriales RESOL-2023-2600-APN-ME y RESOL-2023-2599-APN-ME.

2. Formalizada la participación en la convocatoria (que se efectivizará de acuerdo a lo que establezca la Resolución de convocatoria correspondiente), la CONEAU verificará lo siguiente:

2.1. Que dentro del plazo establecido en la convocatoria, la institución haya completado la información de la carrera en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos) y haya seleccionado la opción “Presentar en CONEAU”.

2.2. Que dentro del mismo plazo establecido en la convocatoria, mencionado en 2.1, la institución haya generado un **expediente electrónico** a través de la **plataforma “Trámites a Distancia” (TAD)** del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Al hacerlo deben tenerse especialmente presentes los siguientes aspectos:

2.2.1. El código de identificación del trámite debe corresponder al de carreras en funcionamiento: **MEDU 00022 (solicitud de reconocimiento oficial definitivo del título de carrera de posgrado)**.

2.2.2. El expediente electrónico debe ser generado **exclusivamente** por un **apoderado de la institución universitaria** formalmente autorizado en la **plataforma “Trámites a Distancia” (TAD)** del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

2.2.3. La denominación de la carrera y de la sede en la que ésta funciona debe ser la correcta y coincidir con la mencionada en la Nota de elevación firmada por el Rector o el Presidente de la institución universitaria.

2.3. De acuerdo con lo que exige la plataforma, el expediente generado a distancia deberá contener:

- **Formulario CONEAU de la plataforma TAD.** Allí se especificarán datos de las autoridades de la institución que presenta la carrera, la denominación de la carrera que se presenta, la sede, localización o centro formador donde se dicta, la convocatoria a la que se presenta y el cumplimiento de la presentación de toda la información y documentación correspondiente a la carrera a través de CONEAU Global.

- **Nota de elevación.** Copia escaneada de la nota formal, con firma hológrafa del Rector o Presidente de la institución, mediante la cual se solicita la acreditación de la carrera.

- **Actos administrativos.** Copia escaneada de los actos administrativos debidamente certificados de creación de la carrera y de aprobación del plan de estudios y sus modificaciones.

- **Certificaciones correspondientes a las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrolla la carrera.** Copia escaneada de los documentos que certifican estas condiciones.

3. La CONEAU sólo dará ingreso a aquellas presentaciones que cumplan con los requerimientos antes expuestos. En este sentido, la Mesa de Entradas verificará el cumplimiento de todos los aspectos formales y la presentación de la carrera en el formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos). En casos de presentaciones a las que les falte alguno de los componentes exigidos o se detecten materiales en formatos ajenos a los preestablecidos, la mesa de entradas solicitará la subsanación a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Cumplido el **plazo perentorio de cinco (5) días corridos** a partir de la notificación y si no se hubiere ingresado la documentación indicada, **no se dará curso al trámite.**

3.1. En el formulario de CONEAU Global/Atenea/Instructivos, la institución universitaria deberá completar la Sección de la Institución, Sección de Unidad Académica y la Sección de la Carrera.

3.1.1. Los **Anexos** también deberán presentarse únicamente en el **Formulario Web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos).**

Las copias escaneadas (en formato pdf) de documentos tales como resoluciones, ordenanzas, convenios, reglamentos u otros semejantes deberán corresponder a las respectivas versiones protocolizadas.

A los efectos de facilitar la **identificación del contenido de los anexos**, deben tenerse en cuenta las siguientes denominaciones:

En la Sección de la Unidad Académica

Anexo: Normativa de la Unidad Académica: Normativa, reglamentos y resoluciones referidos a la oferta de posgrado de la institución (debe anexarse **exclusivamente** aquella que resulte **imprescindible** a los efectos de comprender el marco regulatorio específico que pauta el funcionamiento de la carrera).

Anexo: Convenios de la Unidad Académica: Convenios de la unidad académica o de la Universidad **que impacten de manera directa y específica** en el funcionamiento del posgrado presentado.

En la Sección de Carrera

Anexo: Normativa de la Carrera: Normativa, reglamentos y convenios relacionados específicamente con la carrera de posgrado (**resoluciones de creación y de aprobación del plan de estudios y sus modificaciones aprobadas por la máxima autoridad de la institución**, y otras); convenios para el desarrollo de carreras interinstitucionales o en convenio con instituciones no universitarias; instrumentos y modelos de registro de las **actividades de formación práctica**, de acuerdo a las áreas disciplinares; **dictamen favorable del Consejo de Universidades que habilite el dictado de la carrera fuera del CPRES de pertenencia de la institución, cuando correspondiere.**

En los casos en los que la carrera contemple evaluaciones remotas sincrónicas (parciales/finales/defensas de trabajos finales), la institución deberá presentar los protocolos que contemplan la gestión institucional que asegura la organización, la implementación, la

supervisión y la validación de todo lo actuado y los mecanismos, procedimientos y recursos tecnológicos aprobados por la institución para la verificación de la identidad de quienes participan en la instancia de evaluación, la aceptación de las condiciones en las que se llevará a cabo la evaluación, la supervisión remota, el registro de las personas que asistan a una defensa pública, el resguardo de los derechos de privacidad y la reserva de derechos sobre los contenidos (deberá adjuntarse la normativa correspondiente).

Las titulaciones de Especialización en el área de la salud que no se correspondan con las denominaciones habilitadas para matricularse en el Ministerio de Salud de la Nación deberán realizar una consulta previa por escrito ante la Secretaría de Educación (Ministerio de Capital Humano) en la cual se fundamentará la pertinencia de la solicitud, debiendo indicar la denominación y el título a otorgar, los requisitos de admisión y las competencias que está previsto que el estudiante adquiera en la carrera, y presentar la correspondiente respuesta.

Anexo: Evaluaciones Anteriores: Evaluaciones anteriores de la carrera **no realizadas por la CONEAU**.

Anexo: Designación del Director: Designación del responsable del posgrado presentado.

Anexo: Trabajo Final: planes de actividades aprobadas para los recorridos personalizados o semiestructurados; tesis, trabajos, proyectos u obras (o, si corresponde, proyectos de tesis); para los casos de maestrías o doctorados adjuntar en PDF las actas de aprobación de los trabajos finales correspondientes.

*Deberán presentarse las 2 últimas tesis o trabajos finales completos y 1 tesis o trabajo final completo por cada uno de los años transcurridos desde la última evaluación de la CONEAU. Se debe procurar que **en total** la muestra incluya **al menos ocho (8) tesis o trabajos finales completos**. En el caso de no contar con esta cantidad, presentar todas las tesis o trabajos finales defendidos con posterioridad a la última evaluación de la CONEAU. En todos los casos, completar las fichas correspondientes y adjuntar en pdf como Anexo las tesis o trabajos finales. En el caso de que la carrera aún no cuente con graduados, presentar una copia electrónica en PDF de cada uno de los planes o proyectos aprobados.*

Anexo Certificaciones de Higiene y Seguridad: copia de las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrollan las actividades de la carrera. Listar en este punto todas las certificaciones presentadas. Especificar la **instancia institucionalizada responsable** de la implementación y supervisión de las condiciones de seguridad e higiene antes mencionadas.

Anexo Modalidad a Distancia: documentación detallada en el **ANEXO I** de esta Nota Técnica.

Aquellas carreras que incorporen actividades académicas sincrónicas mediadas con tecnologías de videoconferencia o similares deberán presentar información referida al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución Ministerial RESOL-2023-2599-APN-ME (Puntos 13 y 14 de la SECCIÓN I).

Observaciones:

-En el caso en el que la institución presentante haya aprobado mediante una única norma distintos aspectos del posgrado, se sugiere adjuntar una sola vez la versión electrónica correspondiente.

3.2. Evaluación focalizada

De acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza CONEAU N° 71**, las carreras de especialización, maestría y doctorado, que han evidenciado a través de los resultados de acreditación la consolidación de sus condiciones de formación, completarán la carga de información, realizarán su autoevaluación y serán evaluadas a través de instrumentos que harán foco en aspectos específicos del funcionamiento, a los fines de analizar el sostenimiento de la calidad alcanzada (ver detalles en el **ANEXO II de esta Nota Técnica**).

3.3. Casos particulares

A continuación se establecen pautas relacionadas con la presentación de posgrados que, por sus características, requieren de aclaraciones adicionales para una correcta evaluación.

- **Carreras interinstitucionales.** Este tipo de posgrado debe efectuar una única presentación, con los anexos correspondientes (a menos que se dicte simultáneamente en las distintas instituciones involucradas, en cuyo caso debe presentarse una solicitud por cada sede), debiendo aclararse su organización en el punto correspondiente del formulario. **Dado que en este caso las universidades asociadas delegan en una de ellas la presentación ante la CONEAU, a la nota de elevación mencionada en el punto 2.3 de esta Nota Técnica deberán adjuntarse las correspondientes notas formales con firma hológrafa de los Rectores de las restantes universidades en las que expresamente autoricen a que la presentación la realice el Rector de la universidad elegida para hacerlo.** Es imprescindible la creación de la carrera y la aprobación de su plan de estudios y modificaciones por parte de la máxima autoridad de cada una de las instituciones intervinientes y la firma del convenio específico entre las distintas instituciones que dictarán el posgrado, en el que se establezcan claramente las responsabilidades y obligaciones que asumirá cada una de ellas. Este convenio debe contar con la aprobación de las instancias con facultades legales para hacerlo en cada una de las instituciones participantes. Deberán adjuntarse las copias electrónicas de todos estos documentos.
- **Modalidad de dictado.** En el caso de que el posgrado se dicte en más de una modalidad (presencial y a distancia) se debe presentar una solicitud por cada una de ellas. **La información sobre las actividades dictadas bajo modalidad a distancia y sobre exámenes o defensas sincrónicas remotas** debe completarse en los campos correspondientes del formulario electrónico y anexar la documentación respaldatoria que se consigna en el **ANEXO I**.
- **Lugares de dictado.** Si el posgrado se dicta en forma completa en distintos ámbitos académicos o geográficos, se debe realizar una presentación por cada uno de ellos.
- **Especializaciones en Ciencias de la Salud dictadas en más de un Centro Formador.** Se entiende por **Centro Formador** al ámbito asistencial en el que se desarrolla la **mayor parte** de la carrera de especialización. En tal sentido, debe realizarse una presentación por cada centro formador donde se desarrolle la carrera. Los **Ámbitos Complementarios de Formación Práctica** son las instituciones asistenciales en las que el estudiante completa el proceso de adquisición de competencias, habilidades o destrezas, que se desarrolla en el Centro Formador.

4. En la instancia de Respuesta a la Vista y Recurso de reconsideración, la CONEAU verificará lo siguiente:

4.1. Que dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha de notificación por la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la institución universitaria haya completado la información correspondiente a la Instancia de Respuesta a la Vista o Recurso de reconsideración de la carrera en el formulario web (CONEAU Global/Atenea/Instructivos), y haya seleccionado la opción “Presentar en CONEAU”.

4.2. Que también dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha de notificación por la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), la institución universitaria haya informado a través de esta misma plataforma mediante nota formal con firma hológrafa del Rector o del Presidente de la institución universitaria, que se ha cumplido con esta instancia del proceso.

4.3. Todos los aspectos a subsanar enumerados en el informe deben ser contemplados explícitamente por la institución en su respuesta. La falta de respuesta sobre alguno de los aspectos observados puede comprometer la acreditación.

Si la subsanación de los aspectos observados exigiera la aprobación de una nueva resolución de plan de estudios (o la aprobación de una resolución modificatoria), se deberá presentar como anexo, y subirse en la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) el correspondiente archivo en pdf. Debe tenerse en cuenta que el acto resolutorio al que se hace referencia deberá estar aprobado por la máxima autoridad de la institución.

4.4. Para presentar la respuesta a la vista o el recurso de reconsideración, se deberá ingresar en el formulario web y seleccionar el punto “Respuesta a la vista” o “Recurso de reconsideración”, según corresponda. En este punto, el formulario pedirá que la institución universitaria transcriba para cada núcleo las observaciones o recomendaciones del Informe de Evaluación y su respuesta a cada una de ellas. También se le solicitará que indique los puntos del formulario que con el objetivo de atenderlas han sido modificados. En el caso de que se adjunte documentación respaldatoria (en todos los casos deberá estar escaneada y presentada como anexo al formulario), se le pedirá que la identifique expresamente. También puede aprovecharse la oportunidad de la respuesta a la vista o del recurso de reconsideración para informar otros cambios operados en la carrera en el punto destinado a tal fin (“Otra información”) y que la institución universitaria quiera someter a la consideración de la CONEAU, aun cuando no hayan sido objeto de una observación o recomendación.

En el caso de que la institución optare por retirar la carrera, deberá hacerlo dentro del plazo de 30 días corridos a contar desde la fecha de notificación del Informe de Evaluación **por la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), mediante la presentación de una nota formal con firma hológrafa del Rector o del Presidente de la institución universitaria solicitando el retiro.**

5. Por último, se verificará el cumplimiento de todas las formas previstas por las reglamentaciones vigentes y que no son referidas explícitamente en este documento.

ANEXO I

CARRERAS CON ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN MODALIDAD A DISTANCIA

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN A COMPLETAR EN LOS CAMPOS CORRESPONDIENTES DEL FORMULARIO ELECTRÓNICO (CONEAU GLOBAL)

- ❖ Para que una carrera sea considerada a distancia se requiere que las actividades académicas previstas en el plan de estudio -materias, asignaturas, cursos, módulos, seminarios, talleres u otros espacios académicos- se desarrollen en distinto tiempo por más del 50% de su carga horaria (el porcentual se aplica sobre la carga horaria total de cursos de la carrera, sin incluir las horas correspondientes al desarrollo del trabajo final o tesis).
- ❖ Las carreras de posgrado en las que la cantidad de horas a distancia constituya el 30% o más de la carga horaria total de cursos deberán contar con el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) validado.

- **Información a presentar en carreras con carga horaria a distancia**

Instituciones SIN SIED validado	INSTITUCIONES CON SIED VALIDADO	
Carga horaria a distancia < a 30%	Carga horaria a distancia < a 50%	Carga horaria a distancia > a 50%
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa e información sobre la gestión de la carrera para el dictado a distancia. • Plataforma: tecnologías y acceso. • Fichas de actividades curriculares con la distribución de la carga horaria (teórica, práctica, teórica/práctica, presencial o a distancia), el detalle de las consignas de aprendizaje, las actividades a realizar y la mediación a utilizar en las horas de dictado a distancia. • Acceso a aulas virtuales (pueden ser las correspondientes al año anterior de la presentación) y materiales 	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de actividades curriculares con la distribución de la carga horaria (teórica, práctica, teórica/práctica, presencial o a distancia), el detalle de las consignas de aprendizaje, las actividades a realizar y la mediación a utilizar en las horas de dictado a distancia. • Acceso a las aulas virtuales y a los materiales de <u>todas</u> las actividades curriculares que incluyen horas de dictado a distancia (pueden ser las correspondientes al año anterior de la presentación). 	

NOTA ACLARATORIA:

Si una carrera en funcionamiento presencial, en el marco de un proceso de acreditación, presentara un plan de estudios que incluyera **por primera vez** horas de dictado a distancia (en un porcentaje inferior al 50%), en la medida en que ese plan **aún no esté implementado**, deberá presentar la siguiente información:

Instituciones SIN SIED validado	Instituciones CON SIED validado	
Carga horaria a distancia < a 30%	Carga horaria a distancia < a 30%	Carga horaria a distancia entre el 30% y 50%
<ul style="list-style-type: none"> • Normativa e información sobre la gestión de la carrera para el dictado a distancia. • Plataforma: tecnologías y acceso. • Fichas de actividades curriculares con la distribución de la carga horaria (teórica, práctica, teórica/práctica, presencial o a distancia), el detalle de las consignas de aprendizaje, las actividades a realizar y la mediación a utilizar en las horas de dictado a distancia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de actividades curriculares con la distribución de la carga horaria (teórica, práctica, teórica/práctica, presencial o a distancia), el detalle de las consignas de aprendizaje, las actividades a realizar y la mediación a utilizar en las horas de dictado a distancia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Fichas de actividades curriculares con la distribución de la carga horaria (teórica, práctica, teórica/práctica, presencial o a distancia), el detalle de las consignas de aprendizaje, las actividades a realizar y la mediación a utilizar en las horas de dictado a distancia. • Adjuntar como anexo los programas analíticos (*) de 2 (dos) actividades curriculares representativas de la formación necesaria para el desarrollo de las competencias previstas en el perfil del egresado.

(*) Programa analítico (adjuntar como anexo).

El programa analítico de una carrera con horas de dictado a distancia deberá incluir:

- Denominación de la actividad curricular
- Equipo docente
- Carga horaria (teórica/ práctica/ teórico-práctica; presencial/a distancia)
- Objetivos
- Contenidos
- Bibliografía y accesibilidad.
- Plan de actividades que defina una secuencia de aprendizaje (el plan puede figurar dentro del programa o como documento complementario).

- Distinción entre actividades obligatorias y sugeridas / individuales y grupales.
- Consignas de aprendizaje, interacciones previstas (docente-estudiante, docente-estudiantes, alumnos entre sí) y herramientas tecnológicas que se utilizarán.
- Cuando las características de la carrera lo requieran, detalle de las prácticas profesionales a realizar, escenarios en los que se llevan a cabo (presenciales o virtuales), el procedimiento para acceder a esos escenarios por parte de estudiantes que residen en localidades alejadas de la unidad académica, el modo de supervisión y de la forma en que se evaluarán.
- Especificación de la metodología de enseñanza y de aprendizaje.
- Mecanismos de seguimiento de los aprendizajes en la unidad curricular.
- Formas y criterios de evaluación de las actividades y de aprobación de la asignatura.

En los casos en los que la carrera contemple **evaluaciones remotas sincrónicas** (parciales/ finales/defensas de trabajos finales), la institución deberá presentar información sobre la instancia de gestión institucional que asegura la organización, la implementación, la supervisión y la validación de todo lo actuado y los mecanismos, protocolos, procedimientos y recursos tecnológicos aprobados por la institución para la verificación de la identidad de quienes participan en la instancia de evaluación, la aceptación de las condiciones en las que se llevará a cabo la evaluación, la supervisión remota, el registro de las personas que asistan a una defensa pública, el resguardo de los derechos de privacidad y la reserva de derechos sobre los contenidos (deberá adjuntarse la normativa correspondiente).

ANEXO II

EVALUACIÓN FOCALIZADA

De acuerdo con lo establecido en la **Ordenanza CONEAU N° 71**, quedan comprendidas en esta modalidad de evaluación las carreras que reúnan **todas y cada una** de las condiciones que se enumeran a continuación:

- Posgrados que obtuvieron en el último proceso de evaluación una acreditación por seis (6) años y cuya acreditación se encuentra vigente.
- Posgrados cuya última resolución de acreditación no establece un seguimiento.
- Posgrados cuya última resolución de acreditación no establece compromisos sobre cuerpo académico, investigación, formación práctica y/o calidad de los trabajos finales.
- Posgrados que han tenido ingresantes y graduados en los últimos seis (6) años.

Las carreras de Maestría que cumplan con las condiciones antes expuestas sólo quedarán comprendidas en esta modalidad de evaluación si, en el lapso de vigencia de su acreditación, no han modificado su perfil (académico o profesional).

Formulario web:

Los puntos del formulario web a completar en la **modalidad focalizada** son: 1.1, 1.2.1, 1.2.4 (solo en el caso de que se incorporen horas a distancia), 2.4.1, 2.4.2, 3.5 (solo en el caso de que se incorporen horas a distancia), 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.3 (todos los subpuntos), 4.4 (todos los subpuntos) y 6. Autoevaluación Focalizada.

El resto de los puntos aparecerán en modalidad “solo lectura”, con la información de la última presentación ante CONEAU.

Fichas:

Las **únicas** fichas del formulario web a completar en la **modalidad focalizada** son las **Fichas de Trabajos Finales** en la **Sección de Carrera**.

Anexos:

Los Anexos del formulario web (en la Sección de Carrera) a presentar en la **modalidad focalizada** son:

- resolución de aprobación del plan de estudios;
- programas de las actividades curriculares (**solo si se modificó el plan de estudios desde la evaluación anterior**). Los programas de las actividades curriculares deben incluir: denominación de la asignatura, carga horaria (especificar carga horaria teórica, carga horaria práctica, carga horaria presencial y carga horaria a distancia), objetivos, contenidos, bibliografía, descripción exhaustiva de las actividades de formación práctica previstas (incluir consignas de aprendizaje) y modalidad de evaluación;
- tesis o trabajos finales completos y sus correspondientes actas de aprobación. Deberán presentarse las 2 últimas tesis o trabajos finales completos y 1 tesis o trabajo final completo por cada uno de los años transcurridos desde la última evaluación de la CONEAU. Se debe procurar que la muestra incluya **al menos ocho (8) tesis o trabajos finales completos**. **En el caso de no contar con esta cantidad** de tesis o trabajos finales, presentar todas las tesis o trabajos finales defendidos con posterioridad a la última evaluación de la CONEAU. En todos los casos, completar la ficha correspondiente y adjuntarlos en pdf como Anexo;
- documentación sobre los mecanismos de seguimiento de graduados implementados (instrumentos de recolección de información y último informe realizado);
- copia de las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de los ámbitos en los que se desarrollan las actividades de la carrera.

Además, podrán incorporarse otros anexos que permitan evidenciar el cumplimiento de compromisos y/o la atención dada a recomendaciones de la evaluación anterior de la CONEAU.